



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOCHACA

Provincia de Asunción - Ancash



## ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2023-MDA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN EN LA LOCALIDAD DE ICHIC CHINLLA DE LOS SECTORES DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE ACOCHACA - PROVINCIA DE ASUNCION - DEPARTAMENTO DE ANCASH**

En el Distrito de Acochaca, a los 22 días del mes de marzo de 2023, siendo las 9:18 horas en la oficina de la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Acochaca, se reúnen los Miembros titulares del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia N° 21-2023-MDA/GM, con la finalidad de instalar dicho comité, el cual tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución integral de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2023-MDA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objetivo de contratación es el Servicio de Consultoría de obra para la REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN EN LA LOCALIDAD DE ICHIC CHINLLA DE LOS SECTORES DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE ACOCHACA - PROVINCIA DE ASUNCION - DEPARTAMENTO DE ANCASH., a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de la oferta correspondiente, según orden de prelación.

*Facundo*  
72603955

### I. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

El quórum necesario que exige la normativa de contratación Pública se logra con la presencia de los siguientes miembros titulares:

Presidente	FLORES ANTONIO ROXANA TALIA	Titular	x	Dependencia:	SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente			
Primer Miembro	ROMERO HERNÁNDEZ JHONNY MANUEL	Titular	x	Dependencia:	GDUR
		Suplente			
Segundo Miembro	CUISANO COLONIO FRANZ COBY	Titular	x	Dependencia:	UF
		Suplente			

*[Signature]*  
729822  
7298163

*[Signature]*  
1455160  
70915541

### II. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES: De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10220763001	HUAYHUA ESPINOZA FELICIANO	10/03/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	10316075237	ESCUDERO ESCUDERO RAFAEL	16/03/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	11/03/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	10410538551	FIGUEROA JARAMILLO VICTOR ANGEL	15/03/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	10431846671	SAAVEDRA ROJAS EDIZON	10/03/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	10744556321	CASTILLEJO VEGA JHON ALEX	16/03/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20487202852	INSTITUTO AMERICANO DE LA GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	16/03/2023	Válido



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
8	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	15/03/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20523603664	PRZ INGENIEROS S.A.C	16/03/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20564348954	GRUPO LIVIC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/03/2023	Válido
11	Proveedor con RUC	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/03/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20609558807	ANGULAR INGENIEROS S.A.C.	10/03/2023	Válido

12 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 11 a 12. Página 2 / 2.

III. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** En el día y horario señalado, los siguientes postores registraron sus ofertas a través del SEACE:

*Proprietario*  
72603955

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Estado de la propuesta	Estado
1	20564348954	GRUPO LIVIC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/03/2023	23:29:34	Enviado	Valido
2	20487202852	INSTITUTO AMERICANO DE LA GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	17/03/2023	21:11:35	Enviado	Valido
3	10744556321	CONSORCIO CASTILLEJO	17/03/2023	19:50:40	Enviado	Valido
4	10316075237	CONSORCIO 05 - CHINLLA	17/03/2023	21:08:16	Enviado	Valido

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.

*Proprietario*  
7298163

IV. **ADMISIÓN DE OFERTAS:**

Acto seguido, se procede con la descarga de los archivos que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de estas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitido.

*Proprietario*  
70915541

N°	Documentación para la admisión de la oferta	Postores			
		GRUPO LIVIC INGENIERIA Y CONSTRUCCION N SAC	INSTITUTO AMERICANO DE LA GERENCIA Y CONSTRUCCION N S.A.C	CONSORCIO CASTILLEJO	CONSORCIO 05 - CHINLLA
a)	Declaración jurada de datos del postor (Anexo 1).	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta



d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	Presenta	Presenta (*)
<b>RESULTADO</b>		<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

*Handwritten signature*  
726039155

(\*) El Anexo N° 5 referida a la promesa de consorcio esta suscrita por los consorciados con fecha 17 de marzo del 2023, sin embargo, la legalización de las firmas es con fecha 16 de marzo del 2023, resultando técnicamente imposible legalizar firmas inexistentes, ya que legalizaron antes de suscribir la promesa de consorcio.

La situación descrita no se encuentra dentro de los documentos subsanables indicados en la normativa de contrataciones, por lo que no se admite su oferta.

### V. CALIFICACION DE LA OFERTAS.

Posteriormente a la revisión de los documentos de admisión, el comité de selección procede a verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, de acuerdo con el numeral 82.1 del Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS DE CALIFICACION		POSTORES		
		GRUPO LIVIC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	INSTITUTO AMERICANO DE LA GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.C	CONSORCIO CASTILLEJO
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACIO ACADEMICA	Se acredita para la suscripción del contrato.	Se acredita para la suscripción del contrato	Se acredita para la suscripción del contrato
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	Se acredita para la suscripción del contrato.	Se acredita para la suscripción del contrato.	Se acredita para la suscripción del contrato.
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	Se acredita para la suscripción del contrato.	Se acredita para la suscripción del contrato.	Se acredita para la suscripción del contrato.
C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Una vez el valor referencial	No Presenta (*)	No Presenta (**)	Presenta
<b>RESULTADO</b>		<b>NO CALIFICA</b>	<b>NO CALIFICA</b>	<b>CALIFICA</b>

*Handwritten signature*  
13185827

*Handwritten signature*  
14551604



(\*) **CONTRATO N° 050-2021-GM/JA-MPC-Y:** La constancia de prestación de Consultoría de obra indica que el plazo total de la consultoría es de 90 días calendario, sin embargo, en la cláusula quinta del contrato el plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario, como es de verse, se aprecia una incongruencia entre el contrato y la constancia de prestación de consultoría ambos documentos están referidas a una misma consultoría de obra, de la revisión de los documentos obrantes no se aprecia la ampliación del plazo, inclusive, en la Resolución de Alcaldía N° 0243-2022-A-MPC- C donde se aprueba el expediente técnico no se hace mención de ningún extremo la ampliación de plazo, al respecto, debemos indicar que, la evaluación de las ofertas se realizan a los documentos que obran en la oferta, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento ampliatorio, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones de los documentos presentados.

Por otro lado, no es posible conocer quien suscribe el contrato y el cargo que ostenta el funcionario por parte de la Municipalidad Provincia de Canas, pasa lo mismo con la Resolución de Alcaldía N° 0243-2022-A-MPC- C en ella no se aprecia a quien pertenece y que cargo ostenta la firma que aparece en la parte final de dicho documento.

**CONTRATO N° 07-2020-GM-MDP/E-C:** La constancia de prestación de Consultoría de obra indica que el plazo total de la consultoría es de 120 días calendario, sin embargo, en la cláusula quinta del contrato el plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario, existiendo una incongruencia entre ambos documentos, de la misma forma en la Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2021-GM/MDP referida a la aprobación del expediente técnico, no se hace mención de la ampliación de plazo en ningún extremo de la misma, resultando que el comité de selección no puede interpretar o esclarecer ambigüedades ni precisar contradicciones de los documentos presentados.

**CONTRATO N° 014-2016-GM-MPU:** La constancia de cumplimiento de la prestación no cumple con lo mínimo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en el tiempo de su ejecución, Art. 145 Constancia de prestación "... una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista" la constancia de prestación no indica correctamente el objeto de contratación se ha consignado "servicios", siendo lo correcto "Consultoría de obra", teniendo entonces una constancia de prestación que no cumple el mínimo requerido por la normativa de contrataciones, el contrato presentado no es válido para acreditar experiencia del postor en las especialidad.

De la misma forma, la constancia de prestación tampoco hace referencia a los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación.

Por otro lado, el contrato de consorcio no cumple con la directiva vigente al momento de su suscripción en el sentido que todos los integrantes del consorcio deben precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución en la ejecución del objeto del contratación; partiendo que el objeto de la contratación es elaborar el expediente técnico del proyecto, los integrantes deben indicar las obligaciones a las que se comprometen para la elaboración del expediente técnico, en este caso, uno de los consorciados se obliga a la revisión general del proyecto, cuando esta función le corresponde al evaluador del expediente técnico o al supervisor de la elaboración del expediente técnico, el consultor quien elabora el expediente técnico no puede revisar el expediente técnico.

Por lo dicho, el contrato no acredita experiencia del postor en la especialidad.



**CONTRATO N° 013-2016-GM-MPU:** La constancia de cumplimiento de la prestación no cumple con lo mínimo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en el tiempo de su ejecución, Art. 145 Constancia de prestación "... una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista" la constancia de prestación no indica correctamente el objeto de contratación se ha consignado "servicios", siendo lo correcto "Consultoría de obra", teniendo entonces una constancia de prestación que no cumple el mínimo requerido por la normativa de contrataciones, el contrato presentado no es válido para acreditar experiencia del postor en las especialidad.

De la misma forma, la constancia de prestación tampoco hace referencia a los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación.

Por otro lado, el contrato de consorcio no cumple con la directiva vigente al momento de su suscripción en el sentido que todos los integrantes del consorcio deben precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución en la ejecución del objeto del contratación; partiendo que el objeto de la contratación es elaborar el expediente técnico del proyecto, los integrantes deben indicar las obligaciones a las que se comprometen para la elaboración del expediente técnico, en este caso, uno de los consorciados se obliga a la revisión general del proyecto, cuando esta función le corresponde al evaluador del expediente técnico o al supervisor de la elaboración del expediente técnico, el consultor quien elabora el expediente técnico no puede revisar el expediente técnico.

Por lo dicho, el contrato no acredita experiencia del postor en la especialidad.

**(\*\*) CONTRATO N° 114 -2018-MDTP:** No presenta la conformidad o constancia de prestación tal como se solicita en las bases integradas del presente procedimiento de selección, el contrato debe estar acompañado de la conformidad o la constancia de prestación para acreditar experiencia del postor en la especialidad.

Con relación al mismo contrato presenta tres órdenes de servicios, las ordenes de servicios al ser consideradas como contratos y no presentar la conformidad tampoco son válidas para acreditar experiencia.

De la misma forma, presenta tres documentos que emite el SIAF de la entidad contratante, los cuales si bien dan cuenta de un procedimiento interno que realizan las entidades públicas previo al pago, no demuestra que este se haya concretado.

Al adjuntar los documentos descritos está incumpliendo el criterio de acreditación de la experiencia previsto en las bases integradas.

Por otro lado, de acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes o la prestación de servicios, estos documentos que se hace mención serian facturas y boletas de pago, entre otros, documentos que no adjunta el postor para acreditar experiencia del postor en la especialidad.

**Nota:** Los errores descritos no se encuentran inmerso dentro de la subsanación indicada en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*Handwritten signature*  
726 03955

*Handwritten signature*  
726 03955

*Handwritten signature*  
70915541



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA

Provincia de Asunción - Ancash



## VI. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA

El comité de selección procede a evaluar la oferta económica del postor que cumple con el puntaje mínimo requerido para acceder a la evaluación de la oferta económica.

Valor Referencial S/		: 146,284.60		
N°	NOMBRE DEL POSTOR	OFERTA S/	% del V.R.	Puntaje
1	CONSORCIO CASTILLEJO	146,284.60	100.00%	100.00

## PUNTAJE TOTAL

N°	NOMBRE DEL POSTOR	Puntaje Técnico	Puntaje Económico	total	bonif. X Prov. Colindante	REMYPE	Puntaje Total	Prelación
1	CONSORCIO CASTILLEJO	80.00	20.00	100.00	0.00	5.00	105.00	1°

## VII. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

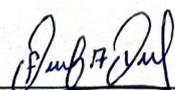
Luego de la evaluación técnica y la evaluación económica, el comité otorga la Buena Pro del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDA/CS-1 Primera Convocatoria**, cuyo objeto de contratación es el Servicio de Consultoría de obra para la **REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN EN LA LOCALIDAD DE ICHIC CHINLLA DE LOS SECTORES DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE ACOCHACA - PROVINCIA DE ASUNCION - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, al postor **CONSORCIO CASTILLEJO** integrado por **JHON ALEX CASTILLEJO VEGA** y **FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA** con su oferta económica de S/ 146,284.60 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 60/100 Soles).

Al no haber ningún punto de observación, el comité de selección levanta la sesión, siendo las 17:03 horas del mismo día previa redacción, lectura y aprobación del acta, suscribiéndose en señal de conformidad, encargándose al Órgano Encargado de las Contrataciones la publicación en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) por lo que se tendrá como notificado al postor de acuerdo con el art 63° del Reglamento, y para los demás trámites correspondientes.

  
72603955

FLORES ANTONIO ROXANA TALIA  
Presidente Titular

  
72958163  
ROMERO HERNÁNDEZ JHONNY MANUEL  
Primer Miembro Titular

  
70915541  
CUISAÑO COLONIO FRANZ COBY  
Segundo Miembro Titular